

BUENOS AIRES, 30 NOV 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 213/11, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores en la sesión de fecha 14 de octubre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 213/11 se fijó en pesos mil quinientos doce (\$ 1.512) el complemento salarial otorgado a los Jefes de los Departamentos de Personal, de Actuaciones Colegiadas y de Financiero Contable.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 14 de octubre de 2015, considerando los diversos incrementos salariales y de honorarios durante el presente año, resolvió establecer ese monto en su equivalente a 51,30 UR retroactivo al 1 de julio de 2015.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

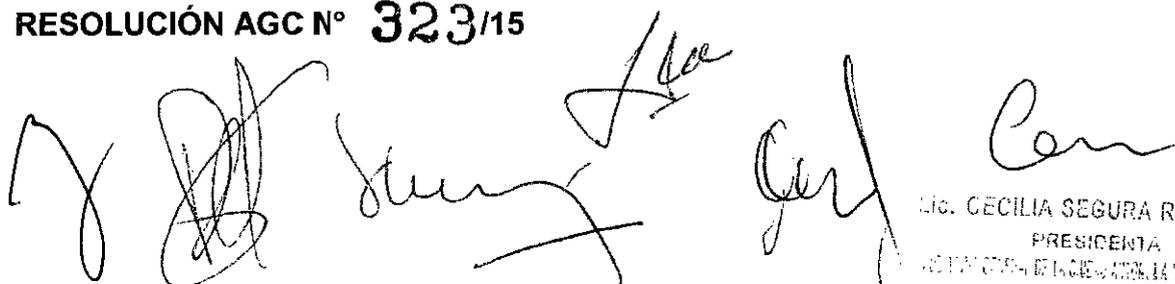
POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: FIJAR a partir del 1º de julio de 2015, el monto del complemento salarial otorgado por la Resolución AGC N° 213/11 a los Jefes de los Departamentos de Personal, de Actuaciones Colegiadas y de Financiero Contable, en cincuenta y un con 30/100 unidades retributivas (51,30 UR) mensuales.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, para proceder a liquidar las diferencias producidas desde el mes de julio de 2015, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 323/15


Lic. CECILIA SEGURA RATTAGA
PRESIDENTA
COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 30 NOV 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.915/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 14 de octubre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Becas Estudiantiles". Auditoría de gestión. Año 2013. Proyecto N° 2.14.11.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGEDU N° 202/2015, la Dirección General de Educación y Cultura, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, del 12 de agosto de 2015, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 14 de octubre de 2015, aprobó por el voto de la mayoría de sus miembros el Informe Final denominado: "Becas Estudiantiles". Auditoría de gestión. Año 2013. Proyecto N° 2.14.11, con Informe Ejecutivo, con el voto en disidencia parcial de los Auditores Generales, Dr. Santiago de Estrada, Dr. Alejandro Fernandez y de la Dra. María Victoria Marcó, en los siguientes términos: *"El requisito exigido por el programa de Becas Estudiantiles para Estudios de Educación Superior de la ciudad de haber finalizado los estudios secundarios en el año inmediato anterior al ingreso a la carrera del profesorado es restrictivo, por lo que este programa no constituye una herramienta para la gestión a los fines de promoción de las carreras de formación docente, de acuerdo a las necesidades del sistema educativo". Al respecto, corresponde destacar que la Ley N° 1.843, establece en su artículo 8°: "Aspirantes. Podrán aspirar a ser beneficiarios del Programa Becas para estudios de Educación Superior los egresados al año inmediatamente anterior de la asignación de la beca...". Que conforme el descargo realizado por la Subsecretaría de Equidad Educativa, la exigencia del programa responde a dar cumplimiento con la ley local, que crea y rige este tipo de becas. En virtud de lo expuesto, votamos en disidencia la mencionada observación, atento a no existir incumplimiento alguno por parte del ente auditado, siendo un requisito establecido por ley".*

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Becas Estudiantiles". Auditoria de gestión. Año 2013. Proyecto N° 2.14.11, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° **32415**


Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 30 NOV 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley nacional N° 25.506; la ley N° 2.751; la ley N°4736, la ley N°70, la ley N°325, el Expedientes N° 73/15, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nacional N° 25.506 se reconoce el empleo de la firma digital y de la firma electrónica, constituyendo un avance significativo para la progresiva sustitución del soporte papel de la Administración Pública.

Que, con posterioridad fue sancionada por la Legislatura de la Ciudad, la Ley N° 2.751 de adhesión a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506 en los términos de lo previsto por el artículo 50 del citado ordenamiento legal.

Que, en tal entendimiento resulta innegable la conveniencia de impulsar en el ámbito de esta Auditoría General el uso de herramientas tecnológicas, toda vez que propenden a agilizar considerablemente los trámites administrativos, al tiempo de dotarlos de una mayor transparencia.

Que, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) posee autonomía funcional.

Que, la ley 70 establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, en la mencionada ley 70, en su art. 144° incisos i y k, se encuentra el plexo jurídico objeto de reglamentación.

Que, la ley 4736, de aplicación al ámbito de la AGCBA (art. 2°), confiere eficacia jurídica y valor probatorio a los procedimientos administrativos que se instrumenten mediante la utilización de expedientes, documentos, firma, comunicaciones, notificaciones y domicilios electrónicos (art. 1°).

Que, mediante la ley 325 se establecieron las normas relativas a la estructura orgánica y la distribución de funciones del organismo.

Que, se ha manifestado la necesidad de optimizar la gestión, con la paulatina y progresiva incorporación de tecnologías de información a los trámites, actuaciones y procedimientos de la Administración de modo de dotarlos de mayores niveles de eficiencia y transparencia.

Que, no obstante ello, se consideró conveniente iniciar este proceso por etapas, en virtud de los principios de racionalización administrativa y celeridad en la gestión.

Que, a los fines de ir avanzando en la incorporación de las nuevas tecnologías dentro del ámbito de este organismo, resulta necesario comenzar con la implementación de la firma electrónica;

Que, una de las ventajas fundamentales de la utilización de la firma electrónica radica en brindar mayor celeridad en los trámites y procedimientos, logrando la sustitución del soporte papel y favoreciendo asimismo al medioambiente;

Que, en ese contexto, y tomando en consideración las prescripciones legales y las necesidades concretas de la Administración, es fundamental la creación de un cuerpo normativo que contemple la reglamentación de firma electrónica para esta Auditoría General;

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen DGLEG N° 92/15 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Sistemas de Información mediante Memorando DGSIS N° 395/2015, obrante a fs. 64/66, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de noviembre de 2015, resuelve aprobar la implementación de la firma electrónica dentro del ámbito de la AGCBA, y su reglamentación conforme al anexo que integra la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la ley 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Por ello,

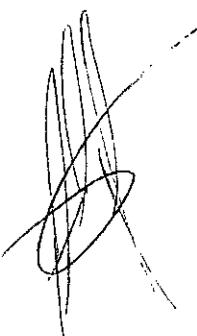
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la implementación de la firma electrónica dentro del ámbito de la AGCBA, de acuerdo a la reglamentación que como anexo I integra la presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

RESOLUCION AGC N° 325/15




Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO I RESOLUCION AGC N° 325 /15
REGLAMENTACION FIRMA ELECTRONICA

Artículo 1°.- Objeto: La presente Resolución regula el empleo de la Firma Electrónica (FE) en el ámbito de la Auditoría General a de la Ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 2°.- Firma Electrónica: Definición por referencia: La FE como concepto jurídico está definida en el nombrado art. el art. 5 de la Ley Nacional 25.506 de Firma Digital.

Artículo 3°.- Validez y Eficacia Jurídica y Valor Probatorio: La FE tendrá como efectos la validez y eficacia jurídica y valor probatorio que prevén el art. 1 de Ley CABA 4736 y el art. 5 de la Ley Nacional 25.506 de Firma Digital.

Por medio de la FE se podrán generar Documentos Electrónicos (DE), y éstos a su vez integrar Procedimientos Electrónicos (PE).-

Artículo 4°.- Documentos Electrónicos (DE): Se entiende por documento electrónico (DE) al conjunto de datos electrónicos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, que han sido generados y modificados por los usuarios dentro de sus accesos de sesión, y por ello firmados electrónicamente por ellos.

Pueden ser insumos o productos de otro DE un de un (PE).

Cada DE tendrá un número o sigla que lo identifique, y podrán imprimirse.

Artículo 5°.- Procedimientos Electrónicos (PE): Son las actuaciones que tramitan íntegramente por medios electrónicos y están conformadas por DE.

Artículo 6°.- Alcance FE: LA FE y todos DE emanados de ella, y los movimientos de los PE sólo tendrá efectos dentro de los procedimientos intra-administrativos en esta AGCBA, que no afecten derechos e intereses de terceros. Para poder afectarlos, el DE deberán ser firmados manualmente por el funcionario o agente competente.

Artículo 7°.- Desconocimiento de la FE: Ante el desconocimiento por parte de un funcionario o agente de la FE que se le atribuye, la DG de Sistemas de Información (DGSIS) será quien acredite dicha correspondencia.

Para ello DGSIS confeccionará dentro de las siguientes 48hs, un informe técnico donde constarán las interacciones con las tecnologías y sistemas de información realizadas por el funcionario y agente, desde su acceso por medio inicio de su sesión hasta la interacción final de la firma electrónica desconocida por el agente, que resulten de sus registros (log) de sucesos de acceso, seguridad y aplicación.-

Jue *q*

Artículo 8°.- Funcionamiento: La FE enmarca, opera y plasma la manifestación de voluntad de un funcionario o agente cuando interactúa con tecnologías y sistemas de información.

La FE dentro del ámbito de la AGCBA es organizada por medio de una estructura de ID de Usuarios, contraseñas, sesiones vigentes y registros (log) de sucesos.

Consta de 2 instancias para su perfeccionamiento:

1° Autenticación e inicio de sesión mediante su ID de Usuario y su contraseña.

2° La interacción electrónica con un sistema, estando su sesión vigente, de la cual resulta un DE.

Ambos pasos son registrados en los registros (log) de sucesos de acceso, seguridad y aplicación.-

Artículo 9°.- Elementos: Los elementos que constituyen la FE son: Usuario, Contraseña, Sesión, Interacción electrónica, registro (log) de sucesos.

Usuarios: Son los funcionarios o agentes que interactúan con los sistemas mediante sus ID de Usuarios. Los ID de Usuarios son únicos personales e intransferibles.

Contraseñas: Los usuarios del sistema realizarán el inicio de sesión mediante sus respectivas contraseñas, siendo las mismas de exclusivo conocimiento y responsabilidad de los usuarios.

Sesión: es el período de actividad entre un usuario que inicia sesión y cierre de sesión de un sistema. El cierre de sesión puede ser realizado por el usuario, o producirse automáticamente transcurrido cierto tiempo determinado. El inicio y fin de sesión quedan asentados en el registro (log) de sucesos.

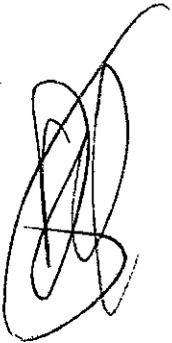
Interacción Electrónica: es cada input realizado por el usuario en los distintos sistemas operativos, softwares y aplicaciones a los que accede. Quedan asentados en el registro (log) de sucesos.

Registro (log) de sucesos: Es uno o más archivos informáticos en donde se asientan los sucesos que ocurren en un sistema operativo u otros softwares y aplicaciones, o mensajes entre los diferentes usuarios de un software de comunicación; En especial: los sistemas de acceso y autenticación de sistema (Dominio, Usuarios y contraseñas), aplicaciones (SIGA, otros aplicativos) y correo electrónico.

Artículo 10°.- DGSIS Responsabilidad - Funciones: La DGSIS será el Área que administrará la estructura de FE. Son funciones de la DGSIS al respecto:

- Administrar la Información conforme las "Política de Responsabilidad sobre la Información" y "Política de clasificación de la Información", en especial mantener el control exclusivo de los datos de creación de firma electrónica, no compartirlas e impedir su divulgación.-
- El alta, administración, baja y modificación de usuarios conforme la "Política de Administración de Usuarios".-
- El otorgamiento, administración, cambio y deshabilitación de las contraseñas de los usuarios conforme a la "Política de Administración de Contraseñas".-
- El otorgamiento, administración y deshabilitación del servicio y casillas de correo organizacional conforme a la "Política de Uso de Correo Electrónico".-
- La generación, prueba y administración de copias de resguardo periódicas de la información de la AGCBA conforme a la "Política de Copias de Resguardo y Recuperación"; y definir nuevos estándares y hacerlos cumplir.
- En especial fijar los procedimientos técnicos para la generación, comunicación, archivo y conservación del documento electrónico a cuyo fin establecerá las acciones, etapas y trámites dentro de los cuales se utilizarán las referidas herramientas.-
- Administrar y controlar las pautas generales de seguridad física que permitan asegurar la integridad de los recursos informáticos conforme a la "Política de Seguridad Física Informática"; y definir nuevos estándares y hacerlos cumplir.-
- Registrar (log) todos de sucesos de acceso, acceso, seguridad y aplicación, relacionados con la FE.-
- Almacenar dichos registros (log) de sucesos en un lugar seguro y de acceso restringido sólo a personal autorizado, conservándolos por un período mínimo de diez años.-
- Confeccionar el informe técnico enunciado en el artículo 7° del presente Anexo.-
- Definir e implementar un Plan de Contingencia y Recuperación Ante Desastres para el caso de presentarse alguna contingencia que obligue a la suspensión del servicio.-
- Someterse a los controles, considerar las sugerencias y atender a las observaciones del área de realice las tareas de Seguridad Informática según requerimientos establecidos en la normativa y estándares vigentes.-
- Promover el uso de la firma electrónica en el ámbito de la AGCBA a fin de incentivar la progresiva despapelización del organismo.-

- Proponer, diseñar, desarrollar e implementar nuevos PE que reemplacen a los circuitos administrativos basados en papel.-
- Definir e implementar estándares tecnológicos y de seguridad de acuerdo al avance de nuevas tecnologías.-
- Proponer y colaborar en la redacción de todas las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias para la efectiva implementación de la firma electrónica en el ámbito de la AGCBA, para ser propuestas al Colegio de Auditores Generales.-



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 30 NOV 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ley Nacional N° 25.506; la Ley N° 2.751; la Ley 70; la Ley 325; la Resolución N° AGC N° 325/15, el expediente N° 73/15, y la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) posee autonomía funcional.

Que, en el art. 144 se encuentra atribuidas las facultades y deberes que se le brindan a este organismo;

Que, la Ley Nacional N° 25.506 de firma digital reconoció la eficacia jurídica del empleo del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital;

Que, con posterioridad se sancionó por la Legislatura de la Ciudad, la Ley N° 2.751 de adhesión a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506;

Que, en tal entendimiento resultó innegable la conveniencia de impulsar en el ámbito de esta Auditoría General el uso de herramientas tecnológicas;

Que, la Ley 70 establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, mediante la Ley 325 se establecieron las normas relativas a la estructura orgánica y la distribución de funciones del organismo;

Que, ya se ha manifestado la necesidad de optimizar la gestión, con la paulatina y progresiva incorporación de tecnologías de información a los trámites, actuaciones y procedimientos de la Administración de modo de dotarlos de mayores niveles de eficiencia y transparencia;

Que, en virtud de ello, por medio de la Resolución AGC N° 325/15, se implementó para el ámbito de esta Auditoría General, la utilización de la firma electrónica;

Que, no obstante ello, resulta conveniente continuar avanzando en la digitalización de los procesos administrativos, desarrollando los sistemas informáticos necesarios a los fines de facilitar y agilizar la gestión, y la perdurabilidad de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones;

Que, en ese marco, se considera conveniente establecer mecanismos electrónicos de recepción y remisión de Memos, de forma de facilitar la comunicación y debida constancia de los trámites y actuaciones;

Que, en tal sentido, deviene prudente garantizar la autoría e integridad de los Memos Electrónicos, emanados tanto de la administración como de los administrados, mediante el uso de la firma electrónica;

Que, por todo lo expuesto y a los fines de sancionar la normativa correspondiente, se deberá en el ámbito de esta Auditoría, implementar el Sistema de Memos Electrónicos;

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen DGLEG N° 92/15 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Sistemas de Información mediante Memorando DGSIS N° 395/2015, obrante a fs. 67/68, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de noviembre de 2015, resuelve aprobar el Procedimiento Electrónico de Memo Electrónico dentro del ámbito de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I se agrega al presente.

Que, esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la ley 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Procedimiento Electrónico de Memo Electrónico dentro del ámbito de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I se agrega a la presente.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Sistemas a fin de que lleven adelante la implementación de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente, a partir del 1 de enero de 2016.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

RESOLUCION AGC N° 326/15

LIC. CECILIA SEGURA RATTAGAN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

ANEXO I RESOLUCION AGC N° 326/15

PROCEDIMIENTO ELECTRONICO DE MEMO ELECTRONICO.

Art. 1.- [Objeto]:

El presente establece el Procedimiento Electrónico para las comunicaciones oficiales internas de la AGCBA por medio del Subsistema Memo Electrónico (ME) del Sistema Integrado de Gestión de Auditoría (SIGA).-

Art. 2.- [Obligatoriedad]:

Establézcase como único medio de comunicación oficial interna entre Áreas el Subsistema de Memo Electrónico (ME) del SIGA; y déjese sin efecto el realizado por medio de formularios en papel.-

Art. 3.- [Firma Electrónica]:

La firma y envío del ME por parte del jefe del Área serán firmados electrónicamente mediante la estructura de Firma Electrónica normada en el Anexo I de la Resolución AGC N° 325/15.

Art. 4.- [Memo Electrónico]:

Las comunicaciones formales internas se realizan mediante ME entre Áreas internos, existiendo tienen un Área emisor y uno o más Áreas receptores, y son firmados electrónicamente por los funcionarios que son jefes del Área emisor, o el funcionario que lo subroga, reemplace o supla; o el funcionario a cargo de un Área superior que se avoque la competencia.-

Art. 5.- [Área – Funcionario]:

Se entenderá por Áreas a los Auditoras o Auditores Generales, Direcciones Generales, Departamentos, Divisiones, Unidades y Comisiones específicas, por las que, conforme a la Ley de la CABA N° 325 y normas modificatorias, hacen a la organización interna del organismo.-

Los Áreas se expresan por medio de los funcionarios designados en competencia sobre los mismos.-

En caso de licencia o vacancia del funcionario designado, se cargará en el sistema aquél funcionario que lo subroga, reemplace o supla; o el funcionario a cargo de un Área superior que se avoque la competencia; según lo determine la normativa específica.-

El Departamento de Administración de Personal es competente para lo dispuesto en el párrafo que precede.-

Art. 6.- [Perfiles de usuario]:

En el subsistema de ME habrá dos perfiles:

- a) Administrativos: Son los agentes que realizan tareas administrativas en el Área. Pueden Ver ME enviados o recibidos por el Área, crear, modificar y eliminar borradores de ME, mas no firmarlos.-
- b) Los jefes del Área: Son los agentes y funcionarios quienes ejercen la competencia del Área. Pueden realizar todas las tareas de los administrativos, y son los únicos que firman los ME.-

Art. 7.- [Funcionamiento]:

Los Administrativos o Jefes del Área harán un borrador del ME, donde consignarán el tema, texto, destinatarios, y adjuntos si los hubiera.-

El Jefe del Área podrá firmar el ME una vez que considere oportuno el contenido del mismo. En ese momento el sistema le asignará la fecha, la sigla del Área y una numeración correlativa de para su identificación.-

Un vez firmado, el ME no podrá ser modificado o eliminado, y estará disponible para el o las Áreas destinatarios.-

Cada Área podrá consultar los ME que haya enviado o recibido.-

Art. 8.- [Notificación Innecesaria]:

No existe la notificación del memo electrónico, porque éste no es "enviado" o "recibido", ya que se trata de un mismo registro en la base de datos. Desde el mismo momento de su firma, el ME está disponible para el/las área/s destinatario/as. En los ME, "Firmar" y "Enviar" se entenderá como misma acción.-

Sin embargo, y con el objetivo de facilitar la comunicación entre las Áreas, el Sistema mostrará qué agente o funcionario del Área destinatario fue el primero en verlo, y en qué fecha lo hizo. Si hubiera más de un Área destinatario, el sistema mostrará el primero en verlo de cualquiera de dichas Áreas.-

La DG de Sistemas de Información desarrollará un sistema de alertas de novedades en el SIGA, donde a los efectos del ME informará a los agentes de las Áreas destinatarios que tienen ME recibidos y no vistos.-

Art. 9.- [Adjuntos]:

Los memos podrán tener como adjuntos uno o más Documentos Electrónicos (DE) en formato "pdf", que serán parte integrante del mismo por lo que tendrán el mismo valor que el texto del memo.-

La confección de los DE se realizará de la siguiente manera: Si es material digital generado por la AGCBA, será necesario únicamente agregar el o los archivos correspondientes. Si es material original, deberá digitalizarse. Todo

material no agregado como DE no será considerado como integrante de la comunicación.-

La DG de Sistemas de Información podrá limitar la cantidad y tamaño de los DE generados por razones de funcionabilidad del sistema.-

Art. 10.- [Impresión - Excepción]: Excepcionalmente, y siempre que el ME que deba agregarse a una actuación o expediente y genere responsabilidad frente a terceros administrados; deberá ser impreso y firmado manualmente por el funcionario a cargo del Área. Una lista no taxativa de aquellos ME será aquellos que en el texto del mismo o en uno de sus adjuntos tengan:

- Afectación presupuestaria.
- Pliego de condiciones generales
- Pliego de condiciones particulares
- Pliego de condiciones técnicas
- Dictamen Jurídico
- Evaluación Técnica de Ofertas
- Informe Técnico
- Evaluación de Ofertas
- Órdenes de Pago

Los ME que sean de mero pase de actuaciones o expedientes no serán firmados manualmente, sin excepción.-

Art. 11.- [Rectificación u Anulación del ME]:

La Rectificación u Anulación de un ME ya firmado y enviado será realizada mediante un nuevo ME que haga referencia al anterior y en cuyo texto se prevea tal acción.-

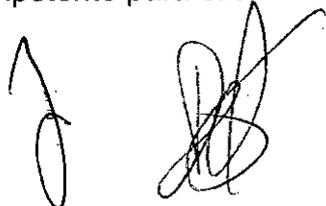
Art. 12.- [Responsabilidad de las Áreas]:

Será responsabilidad de la DG. De Sistemas de Información:

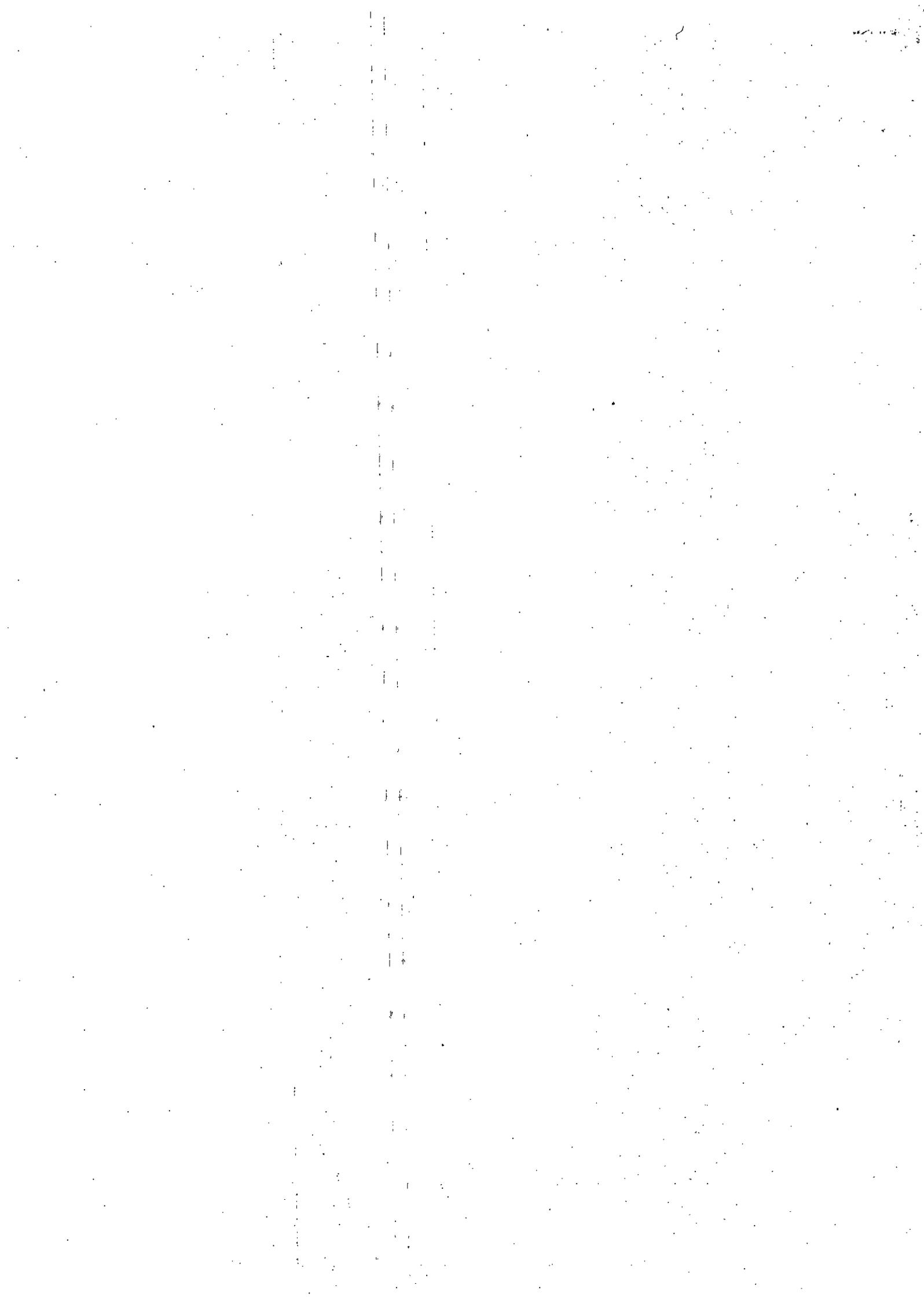
- El análisis, diseño, desarrollo, implementación, capacitación y soporte técnico sobre el subsistema de Memo Electrónico.-
- La instalación, configuración, administración y mantenimiento del equipamiento y softwares necesarios para el funcionamiento del subsistema de ME y firma electrónico.-
- Capacitación de los agentes de la AGCBA, y en especial de los agentes que realicen tareas administrativas en la AGCBA.-

Será responsabilidad del Dto. de Administración de Personal:

- La carga de alta, modificaciones y bajas de agentes en las Áreas donde revisten tareas mediante el subsistema de Administración de Personal dentro del SIGA.-
- La carga de alta, modificaciones y bajas de jefes de Áreas, jefes superiores o jefes que subroguen, reemplacen o suplan; siendo el único Área competente para ello.-



Lic. GEORGINA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 30 NOV 2015

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la ley Nacional N° 25.506; la Ley N° 2.751; la Ley 70; la Ley 325; la Resolución AGC N° 325/15, el expediente N° 72/15 y la decisión del Colegio de Auditores Generales de su sesión de fecha 18 de noviembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 25.506 de firma digital reconoció la eficacia jurídica del empleo del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital;

Que, con posterioridad se sancionó por la Legislatura de la Ciudad, la Ley N° 2.751 de adhesión a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506;

Que, en tal entendimiento se ha venido impulsando en el ámbito de esta Auditoría General el uso de herramientas tecnológicas;

Que, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) posee autonomía funcional;

Que, la Ley 70 establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, se ha manifestado la necesidad de optimizar la gestión, con la paulatina y progresiva incorporación de tecnologías de información a los trámites, actuaciones y procedimientos de la Administración de modo de dotarlos de mayores niveles de eficiencia y transparencia;

Que, en tal entendimiento, esta Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Resolución AGC N°325/15, ha resuelto la utilización de la firma Electrónica para determinados documentos.

Que, entre los documentos que esta AGCBA ha optado por utilizar la modalidad electrónica se encuentra el Memo electrónico, utilizado para diversas comunicaciones internas.

Que, a los efectos de agilizar los trámites de las licencias al personal, de forma de facilitar la comunicación y conservar debidamente las constancias de los trámites y actuaciones; se deberá en el ámbito de esta Auditoría, implementar el Sistema Electrónico de Licencias de Personal.

Que, no obstante, se ha decidido implementar dicho sistema electrónico de licencias en etapas, estableciendo que, en el primer período se abarcará a las licencias por días de examen y las licencias por razones particulares enunciadas en los art. 17 y 18 del Anexo XI del convenio colectivo de trabajo, y los permisos de entrada y de salida;

Que, estos documentos a utilizar por el Personal serán los que reemplacen al soporte papel.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen DGLEG N° 93/15 en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Sistemas de Información mediante Memorando DGSIS N° 394/2015, obrante a fs. 28/32, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de noviembre de 2015, resuelve aprobar el Procedimiento Electrónico de Licencias y Permisos de Personal dentro del ámbito de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I se agrega al presente.

Que, esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la ley 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Por ello,

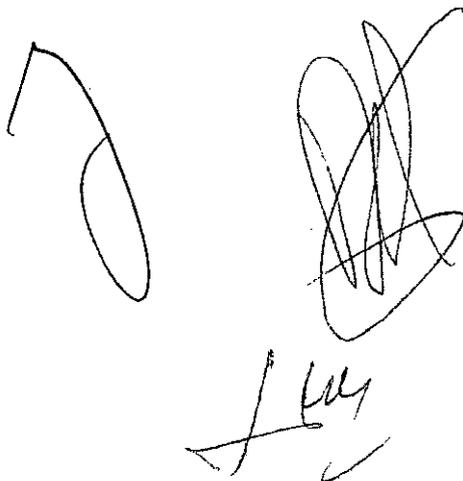
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Procedimiento Electrónico de Licencias y Permisos de Personal dentro del ámbito de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Sistemas a fin de que lleven adelante la implementación de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente, a partir del 1 de enero de 2016.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

RESOLUCION AGC N° 327/15



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



ANEXO I RESOLUCION AGC N° 327/15
PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO DE LICENCIAS Y PERMISOS DE
PERSONAL EN EL SIGA.

Art. 1.- [Objeto]:

El presente norma el Procedimiento Electrónico de pedido de goce de licencias y permisos de personal por medio del Subsistema de Licencias y Permisos de Personal del Sistema Integrado de Gestión de Auditoría (SIGA).-

Art. 2.- [Obligatoriedad]:

A partir de la entrada en vigencia de este reglamento, para el goce de las mismas será necesario utilizar los formularios digitales del subsistema de Licencias y Presentismo dentro del SIGA; y se dejará sin efecto el realizado por medio de formularios en papel.-

Art. 3.- [Firma Electrónica]:

El pedido por parte del agente, la autorización de un superior, y la aprobación por parte del agente en funciones en el Dto. Administración de Personal, serán firmados electrónicamente mediante la estructura de Firma Electrónica normada en el Anexo I de la Resolución AGC N°325/15.

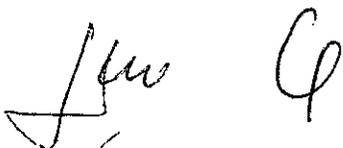
Art. 4.- [Licencias comprendidas]:

Las licencias y permisos comprendidos en la presente normativa son: las licencias por días de examen (art. 17 del Anexo XI del convenio colectivo de trabajo), las licencias por razones particulares enunciadas en el art. 18 del Anexo XI del referido convenio colectivo de trabajo, y los permisos de entrada y de salida.

Art. 5.- [Pedido de licencia o permiso]:

Los pedidos de licencias o permisos serán realizados por el agente en el SIGA, siempre que contara con la cantidad disponibles. La cantidad de permisos o licencias disponibles será contabilizada por el día del pedido, y no del goce; aunque los permisos deberán gozarse en el mismo mes que se piden y las licencias dentro del mismo año. Se piden conforme los siguientes pasos:

- 1.- El agente deberá seleccionar el tipo de licencia o permiso, la fecha de inicio y de fin de goce de la misma.
- 2.- Una vez pedida, su jefe de área u otro jefe superior o que subroge podrá autorizar o rechazar el pedido.-
- 3.- Una vez autorizado, el Dto. de Administración de Personal podrá aprobar o rechazar el pedido.-
- 4.- Una vez aprobado el pedido, éste queda perfeccionado y la licencia ingresa



en el presentismo del agente en el SIGA.-

Art. 6.- [Cancelación del pedido]:

En el caso que el agente quisiera cancelar el pedido de licencia o permiso, podrá hacerlo si no se encontrara todavía autorizada por su jefe de área o superior; o aprobada por el Dto. de Administración de Personal.-

Art. 7.- [Anulación de licencia o permiso]:

Una licencia o permiso de personal que haya sido solicitada y aprobada pero no efectivamente gozada podrá ser anulada dentro de los 15 días contados desde la fecha de pedido de la misma. Será realizado conforme a los siguientes pasos:

- 1.- El agente beneficiado de la misma solicitará la anulación.-
- 2.- Su jefe de área u otros jefes superiores o que subroguen podrá autorizar o rechazar la anulación.-
- 3.- Una vez autorizada la anulación, el Dto. de Administración de Personal podrá aprobar o rechazar la anulación.-
- 4.- Una vez aprobada la anulación, el agente recupera la cantidad de días de la licencia anulada. Ésta quedará en el sistema, aunque figurando como con estado de "Anulada".-

Art. 8.- [Anulación totalidad de la licencia]:

La anulación será siempre sobre la totalidad del período de licencia a anular, nunca de manera parcial. En dicho caso el agente solicitará una nueva licencia.-

Art. 9.- [Responsabilidad de las Áreas]:

Será responsabilidad de la DG. De Sistemas de Información:

- El análisis, diseño, desarrollo, implementación, capacitación y soporte técnico sobre el subsistema de Pedido de Licencias y Presentismo.-
- Capacitación de los agentes de la AGCBA, y en especial de los integrantes del Dto. de Administración de Personal en el uso de este subsistema.-

Será responsabilidad del Dto. de Administración de Personal:

- Aprobar o denegar las licencias y permisos -o anulaciones- que le formulen los agentes del organismo, previa autorización de su jefe de área u otro jefe superior o que subroguen.-

- La carga de alta, modificaciones y bajas de agentes en las áreas donde revisten tareas mediante el subsistema de Administración de Personal dentro del SIGA.-

- La carga de alta, modificaciones y bajas de jefes de área, jefes superiores o que subroguen.-

Art. 10.- [Nuevas Licencias]:

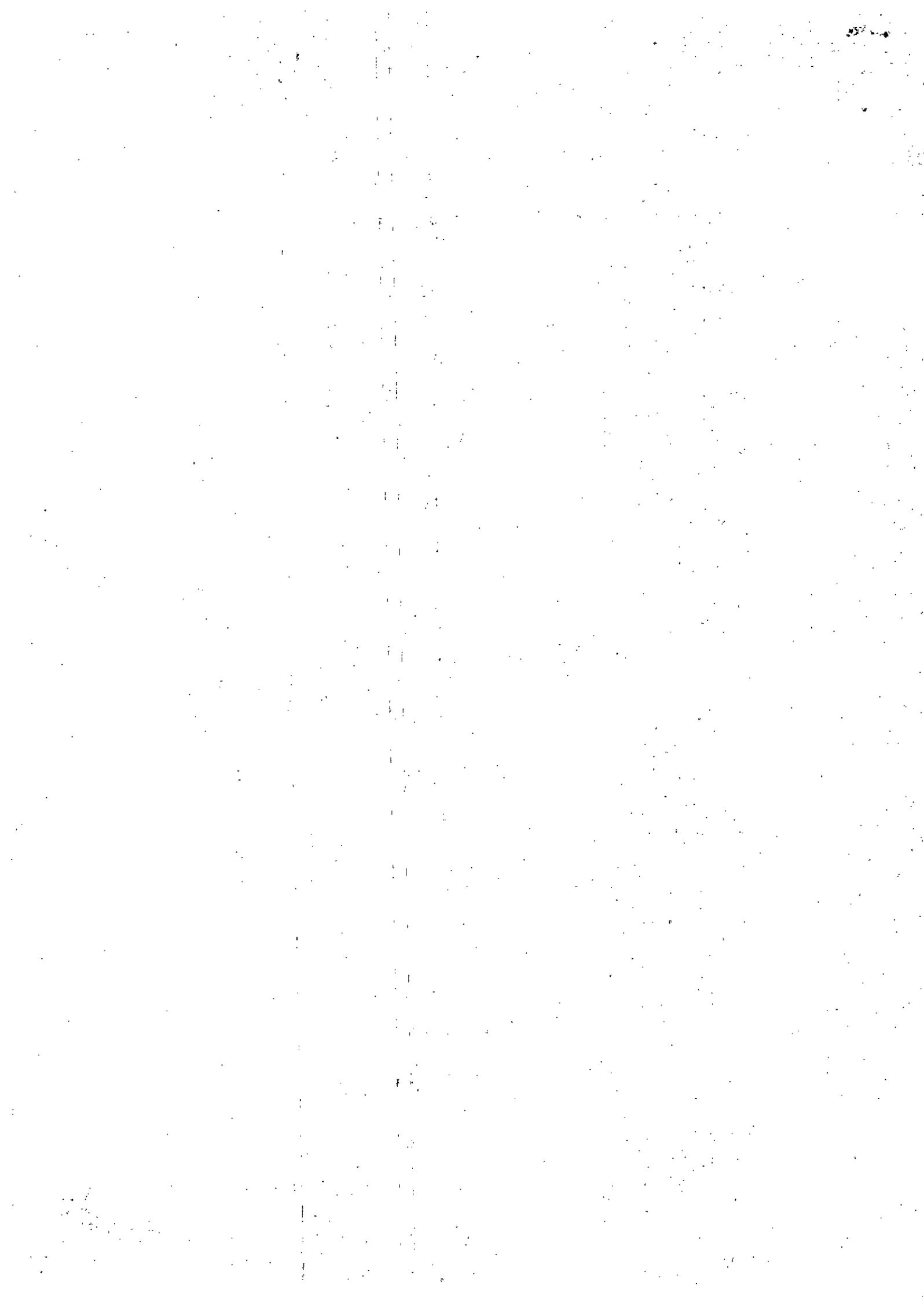
La D.G. de Sistemas de Información y el Dto. de Administración de Personal preverán la incorporación en lo sucesivo de otras licencias incluidas en el Estatuto del Personal y/o Convenio Colectivo de Trabajo o que se otorguen o incluyan en un futuro.-

Art. 11.- [Excepción - Supervisores/as y Jefes/as de Departamento]:

Los Supervisores/as y Jefes/as de Departamento, al estar exceptuados del control de firma, no contarán en el sistema con permisos de entrada o salida, mas sí las licencias de los artículos 17 y 18 del anexo XI del CCT.



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 30 NOV 2015

VISTO: Ley Nacional N° 25.506; Ley N° 2.751; La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; La Ley 70; la Ley 325; la Resolución AGC N°325/15, el expediente N° 73/15, y la decisión del Colegio de Auditores Generales de su sesión de fecha 18 de noviembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) posee autonomía funcional.

Que, la Ley 70 establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, en el art. 144 se encuentra atribuidas las facultades y deberes que se le brindan a este organismo.

Que, mediante la Ley 325 se establecieron las normas relativas a la estructura orgánica y la distribución de funciones del organismo.

Que, en el marco de la política de modernización de la Administración Pública que impulsa esta Auditoría, se han implementado diversos proyectos orientados a la paulatina y progresiva incorporación de diversas tecnologías a los trámites, actuaciones y procedimientos de la Administración de modo de dotarlos de mayores niveles de eficiencia, transparencia y accesibilidad para su control;

Que, por la Ley Nacional N° 25.506 se reconoce el empleo de la firma digital y de la firma electrónica, constituyendo un avance significativo para la progresiva sustitución del soporte papel de la Administración Pública;

Que, fue sancionada por la Legislatura de la Ciudad, la Ley N° 2.751 de adhesión a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506 en los términos de lo previsto por el artículo 50 del citado ordenamiento legal;

Que, es necesario avanzar en el mismo sentido en el ámbito de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, consecuentemente, resulta necesario el dictado de normas básicas que regulen políticas vinculadas a la administración de los sistemas de información del Organismo.

Que por la Resolución AGC N° 325/15, se implementó para el ámbito de esta Auditoría General, la utilización de la firma electrónica.

Que, en este sentido la definición de políticas de administración de usuarios y contraseñas, de uso de internet y de uso de correo electrónico resultan pilares

fundamentales para el desarrollo las políticas de modernización que esta organización se propone.

Que, ha tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Legales emitiendo el dictamen DGLEGALES N° 92/15.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Sistemas de Información mediante Memorando DGSIS N° 395/2015, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de noviembre de 2015, resuelve aprobar las políticas de Administración de Usuarios, de Contraseñas, de Uso de Internet, y de correo electrónico dentro del ámbito de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en anexos se agrega al presente.

Que, esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la ley 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Por ello,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Apruébese la política de Administración de Usuarios dentro del ámbito de la AGCBA que como anexo I se agrega a la presente.

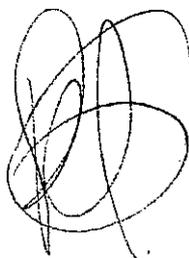
ARTÍCULO 2°: Apruébese la política de Administración de Contraseñas dentro del ámbito de la AGCBA que como anexo II se agrega a la presente.

ARTÍCULO 3°: Apruébese la política de Uso de Internet dentro del ámbito de la AGCBA que como anexo III se agrega a la presente.

ARTÍCULO 4°: Apruébese la Política de uso de correo electrónico dentro del ámbito de la AGCBA que como anexo IV se agrega a la presente.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

RESOLUCION AGC N° 323/15



LIC. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



ANEXO I RESOLUCION AGC N° 323/15
Política de Administración de Usuarios

Contenido Usuarios AGCBA

La AGCBA establece las siguientes consideraciones y condiciones para la administración de usuarios de los sistemas y servicios informáticos:

- a. La identificación de los usuarios en los sistemas y servicios informáticos del AGCBA se realiza por medio de un ID de Usuario AGCBA.
- b. Todo Agente que preste servicio en la AGCBA, y que sus funciones requieran acceso a información digital, datos, servicios, software de aplicación o software de base, deberá estar acreditado con un ID de Usuario AGCBA para el desempeño de las mismas.
- c. El ID de Usuario AGCBA identifica unívocamente a una persona física en particular. Es, para cada usuario, único, nominal e intransferible.
- d. El ID de Usuario AGCBA debe tener registrados los datos de la persona responsable del mismo incluyendo su N° de documento, CUIT/L, tipo de contratación, datos de contacto, tarea que estará a cargo del área de personal. Dicha Registración se hará dentro del sistema organizacional SIGA (Sistema Integrado de Gestión de la Auditoría).
- e. Los Agentes que no posean un ID de Usuario AGCBA, no podrán acceder a los recursos informáticos del Organismo.
- f. La administración y el registro de los ID de Usuarios AGCBA es responsabilidad de la DG de sistemas de Información con excepción de los datos complementarios.
- g. La nomenclatura empleada para los ID de Usuarios AGCBA seguirán las recomendaciones establecidas por la AGCBA.

Altas, bajas y modificaciones de ID's de Usuarios AGCBA

La AGCBA establece los siguientes requisitos y condiciones para las altas, bajas y modificaciones de los ID de Usuarios AGCBA:

a. Alta de ID de Usuario AGCBA
Solicitud

La solicitud debe ser realizada por el Director General, Equivalente o Superior Jerárquico del área a la cual pertenece el agente que requiere el ID de usuario. Todas las solicitudes deben ser generadas y enviadas a la DG de Sistemas de Información, a través de un memo electrónico, indicando como mínimo, los siguientes datos del usuario:

- Nombre y Apellido
- CUIT/L
- Tipo de contratación
- Área donde presta servicios en el AGCBA
- Superior jerárquico

[Handwritten signatures]

- Datos de contacto (Ej: Número de interno)

Junto con el alta de ID de Usuario AGCBA, se habilitará una casilla de correo organizacional, un usuario en el SIGA con los permisos básicos, y servicio de uso de internet.

Implementación

La DG de Sistemas de Información tiene la capacidad de aprobar o rechazar las solicitudes de alta, en base a los datos recibidos.

En caso de ser aprobada generará un nuevo ID de Usuario AGCBA y asignará el acceso a los servicios brindados.

En caso de rechazo de la solicitud, deberá comunicar al área solicitante los motivos del rechazo.

b. Desactivación y Bajas de ID de Usuario AGCBA

Se deberá dar de baja el usuario cuando éste deje de prestar servicios para la AGCBA, ya sea por rescisión del contrato, renuncia o cualquier otra situación que amerite el cese de funciones.

Se desactivarán los ID de Usuarios AGCBA cuando el agente deje de estar vinculado con el organismo, o si vinculado, no presta tareas en el mismo de manera temporal. Los ID de Usuarios AGCBA desactivados se reservarán y podrán ser posteriormente reactivados o dados de baja, según corresponda. Lo mismo sucederá con la casilla de correo organizacional y su contenido. La reactivación debe ser solicitada de la misma manera que el alta de Id de Usuarios AGCBA.

La baja del usuario procederá cuando la desvinculación con la AGCBA revista carácter definitivo.

La baja o desactivación de ID de usuario, impide al mismo la utilización de servicios o accesos que tenga asociados y habilitados para ese ID de usuario.

Solicitud

La desactivación Debe ser solicitada a la DG de Sistemas de Información por el Director General, Equivalente o Superior Jerárquico del área, o por el área de personal de la AGCBA, mediante memo electrónico. La baja sólo será solicitada por el área de personal de la AGCBA por el mismo medio.

Implementación

La Dirección General de Sistemas de Información desactivará el ID de Usuario en el sistema. deshabilitando o bloqueando el ID, manteniendo los

datos y reserva del mismo. Se podrá reactivar el ID de Usuario en caso de ser necesario y contando con la solicitud y autorización correspondiente.

La baja del ID de Usuario implica su eliminación de los sistemas informáticos y se realizará solo con la solicitud cursada mediante memo electrónico por el área de personal de la AGCBA y autorización del DG de Sistemas de Información.

**c. Modificación de datos del ID de Usuario AGCBA
Solicitud.**

La modificación del área a la que pertenece el agente debe ser solicitada por el Director, Equivalente o Superior Jerárquico de la nueva área, o por el área de personal; mediante memo electrónico a la DG de Sistemas de Información.

Implementación

El área de soporte técnico deberá realizar la modificación del área a la que pertenece el agente.

Compromiso del Usuario

Los usuarios, son responsables por todas las acciones que se realicen con su ID de usuario en los recursos y sistemas informáticos del AGCBA.

Todos los usuarios a quienes se les habilite un ID de AGCBA suscribirán, un compromiso de responsabilidad y confidencialidad del uso de su usuario, contraseña y de la información residente en los sistemas informáticos a los que acceda.




Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AGUOSCA DE BUENOS AIRES

ANEXO II RESOLUCION AGC N° 328/15
Política de Administración de Contraseñas

Usuarios AGCBA

Todo usuario que acceda a cualquier recurso informático de la AGCBA debe tener asociado obligatoriamente una identificación de usuario (ID) y una clave de acceso o contraseña, la cual es personal, confidencial, intransferible y de exclusiva responsabilidad del usuario.

Se deberán contemplar los siguientes requisitos para una adecuada administración de las contraseñas de usuarios; siempre que sea técnicamente posible:

Requisitos generales de seguridad de las contraseñas

- a. Deben permanecer cifradas utilizando un algoritmo unidireccional y residir en archivos ocultos y protegidos.
- b. No deben ser visibles por pantalla al momento de ser ingresadas.
- c. No podrán estar en blanco (nulas).

Características de las contraseñas

Las características de las contraseñas pueden variar para la autenticación de los usuarios de dominio, usuarios en custodia y usuarios administradores de equipos de seguridad y comunicaciones. A continuación se describen las características de las contraseñas para cada caso:

a. Contraseñas para usuarios de dominio, servicios y software de aplicación:

- Establecer una longitud mínima de ocho (8) caracteres alfanuméricos.
- Bloquear el usuario después de 5 intentos de acceso fallidos.
- Obligar a su cambio cuando el usuario ingrese por primera vez al sistema o servicio.
- Solicitar el cambio obligatorio de la contraseña de forma periódica (máximo 90 días corridos).
- Conservar un histórico de los sucesivos cambios a fin de evitar su reutilización de las últimas cuatro contraseñas.

b. Contraseñas para utilizar con los usuarios en custodia.

-Para los usuarios en custodia¹ se aplicarán los mismos criterios que para los usuarios de Dominio, servicios y software de aplicación. Para estos usuarios se

¹ Son aquellos que tienen responsabilidad sobre los procesos de tecnología, como administradores de bases de datos, desarrolladores, y otros.

establecerá una longitud mínima de quince (15) caracteres alfanuméricos.

c. Contraseñas a utilizar en la administración de equipos de seguridad o de comunicaciones, por ejemplo routers, proxy, firewall, IDS, otros.

-Todos los equipos de seguridad y comunicaciones serán administrados por usuarios nominales (usuarios AGCBA), en consecuencia las características de las contraseñas se alinearán con las utilizadas en los accesos a servicios y software de aplicación.

-Las contraseñas predeterminadas por hardware o software (superusuario / root) deberán ser ensobradas firmadas y guardadas siguiendo los lineamientos establecidos para usuarios en custodia y se adecuarán los accesos para ingresar a través de usuarios AGCBA.

-De ser necesario podrán existir equipos de seguridad o comunicaciones que cuenten con dos (2) factores de autenticación, que incluya como primer factor la utilización de clave de acceso y como segundo factor una medida de seguridad superior (filtros, certificados u otros).

Bloqueo y desconexión de usuarios

-Cuando el usuario se encuentre bloqueado y sea necesario restablecer su clave, sólo el Administrador de Accesos designado para estas funciones podrá desbloquearlo. Solo se reestablecerá el servicio al usuario bloqueado, con previa autorización de un superior a cargo vía memo electrónico.

-Todo usuario que no haya accedido al sistema por (90) días corridos será bloqueado. El Administrador de Accesos correspondiente iniciará los procesos de autorización necesarios para darlo de baja definitivamente en caso de corresponder. Ante situaciones de carácter excepcional y previa autorización formal por parte del Director General, equivalente o superior jerárquico a cargo del área de pertenencia del usuario, se mantendrá activo.

-Se desconectará toda sesión activa cuando la estación de trabajo no verifique uso durante más de 7 minutos. Para la reconexión bastará que el usuario vuelva a introducir su ID y clave.

Responsabilidad de los usuarios

Todos aquellos usuarios de los servicios, software y recursos informáticos del AGCBA que tienen asignada una cuenta o cualquier otro tipo de acceso en los sistemas del AGCBA, son responsables de cumplir con las siguientes pautas de seguridad:

- a. Deberán cambiar inmediatamente sus claves, en caso de sospechar que alguna de ellas es conocida por otros usuarios.
- b. No podrán compartir su ID y clave con otras personas.
- c. No deberán revelar su contraseña a NADIE, ni siquiera a aquellos que

[Handwritten signatures]

- hablen en nombre de la AGCBA
- d. No deberán revelar la contraseña en mensajes de correo electrónico ni a través de cualquier otro medio de comunicación electrónica.
 - e. No deberán escribir la contraseña en papel. Tampoco almacenar las contraseñas en archivos en su estación de trabajo sin algún mecanismo de seguridad.
 - f. No deberán revelar su contraseña en ningún cuestionario o formulario, independientemente de la confianza que le inspire el mismo.
 - g. No deberán utilizar la característica de "Recordar Contraseña", en ninguna aplicación o servicio que posea esta opción.
 - h. Cuando, por razones de ausencias prolongadas, deba reemplazarse la tarea de un usuario, no está permitido la utilización de su cuenta (identificador y clave de acceso) por otra persona. En estos casos, el sector del cual el usuario se ausente y desempeñe sus funciones, debe designar su reemplazante y solicitar los accesos correspondientes para éste, quien debe siempre acceder identificándose con su propio identificador y clave de acceso.
 - i. Todos los usuarios de los servicios de la AGCBA, deberán aceptar un compromiso de uso responsable donde consten los puntos mencionados UT SUPRA.
 - j. La clave de acceso no debe contener información personal o de fácil identificación del usuario (por ejemplo, DNI, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento y fecha de ingreso ni el ID del usuario).
 - k. No debe ser impresa ni escrita en lugar visible a otras personas.

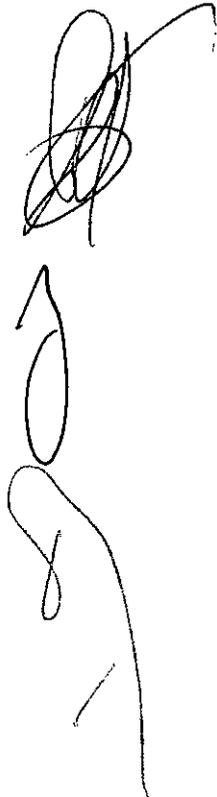
Administración de las contraseñas

La administración y entrega de las contraseñas de usuarios de toda la AGCBA (Sin excepción) será realizada por las personas habilitadas a ese efecto del área de soporte técnico de la DG de Sistemas de Información de la AGCBA:

- a. Los agentes de soporte técnico habilitados a ese efecto serán los únicos con capacidad para entregar, blanquear y restablecer las contraseñas de usuarios de la AGCBA siguiendo los procedimientos normados.
- b. La contraseña otorgada será generada brindando una clave de acceso aleatoria inicial para cada usuario.
- c. La entrega de la contraseña inicial se realizará a través de un medio seguro que garantice que la misma puede ser recibida solo por el usuario al cual se le generó la clave.
- d. En la entrega de la primera clave o ante un blanqueo de contraseña, el usuario deberá proceder al cambio de la misma en el próximo inicio de sesión, cualquiera sea el recurso informático a acceder.

e. Los agentes de soporte técnico habilitados a ese efecto podrán revocar las contraseñas de los usuarios AGCBA, cuando la seguridad de los mismos se encuentre comprometida o cuando el usuario se desvincule del organismo, una vez recibida la notificación de la baja.

Los valores numéricos utilizados en esta u otras normas serán utilizados en el inicio de la aplicación de la presente, delegándose en el DG de Sistemas de Información la posibilidad de modificarlos con causas fundadas.



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO III RESOLUCION AGC N° 28/15
Política de Uso de Internet

Internet constituye la herramienta más efectiva para el acceso y la transmisión de información. Es el medio de mayor alcance que puede utilizar cualquier organismo, tanto público como privado, para difundir información de sus actividades.

Mientras que Internet es la red informática abierta a todos, una Intranet es una red interna, propia de una organización, que utiliza protocolos de Internet para compartir información y sus sistemas informáticos. Intranet puede estar configurada de forma que sus usuarios tengan acceso a Internet sin permitir que los usuarios de Internet tengan acceso a los equipos de la Intranet, o bien puede estar aislada, es decir, no conectada a Internet. La Intranet facilita la publicación de información interna en todo el AGCBA.

La AGCBA promueve el uso responsable de Internet e Intranet para que los agentes realicen los trabajos específicos de su función.

El objetivo de esta política es establecer las pautas de comportamiento de los usuarios referidas a la utilización de Internet en la red de comunicaciones de la AGCBA, de forma de garantizar una adecuada protección de la información.

Esta política alcanza todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con la utilización de los recursos de tecnología de información y de las comunicaciones de la AGCBA.

Todos los accesos desde Internet a los recursos informáticos de la red de comunicaciones de la AGCBA deben utilizar protocolos de comunicación que garanticen la confidencialidad y la integridad de los datos transmitidos.

Solicitud del servicio

El servicio de acceso a Internet deberá ser solicitado a la Dirección General de Sistemas de Información (en adelante DGSIS) de la AGCBA por el superior jerárquico del usuario.

Todo personal que no sea agente de la AGCBA pero que se encuentre prestando un servicio y requiera del uso de Internet podrá solicitar acceso al servicio, el cual contará con las reglas de filtrado de contenido que la AGCBA haya definido para las comunicaciones.

Contenido filtrado en la navegación

La AGCBA se reserva el derecho de limitar a los usuarios el acceso a los sitios que pudieran perjudicar los intereses o la reputación del Organismo o pongan en riesgo la red de comunicaciones del AGCBA.

Restricciones

Las restricciones definidas a continuación deben ser respetadas por todos los usuarios que utilicen cualquiera de los recursos de la red de comunicaciones de la AGCBA para el acceso a Internet, ya sea porque utiliza una estación de trabajo o porque utiliza alguno de los recursos de comunicación para conectarse.

Quedan prohibidos los siguientes usos de Internet, utilizando recursos informáticos de la AGCBA durante el horario laboral o fuera del mismo:

- a. Intentar obtener acceso no autorizado o comprometer el desempeño o la privacidad de cualquier sistema de computación.
- b. Descargar archivos de video o voz, salvo que estos sean para fines laborales. Esta limitación se debe al considerable espacio de almacenamiento que ocupan dichos archivos y la tasa de transferencia que requiere.
- c. Realizar cualquier actividad ilegal o contraria a los intereses de la AGCBA, tales como publicar información reservada, acceder sin autorización a recursos o archivos o impedir el acceso a otros usuarios mediante el mal uso deliberado de recursos comunes.
- d. Efectuar cualquier actividad comercial en Internet, excepto que lo haga en representación de la AGCBA mediando autorización expresa del agente jerárquico superior.
- e. Realizar actividades que puedan comprometer la seguridad de los servidores de la AGCBA.
- f. Utilizar Internet para violar derechos de propiedad intelectual.
- g. Aceptar descargas de software propuestas por páginas WEB durante su navegación con excepción de las actualizaciones de software permitidas.
- h. Establecer una página como predeterminada, diferente a la intranet de la AGCBA.
- i. Intentar eludir o eludir los mecanismos de control y filtrado.
- j. Llevar a cabo cualquier práctica que pueda considerarse discriminatoria.

Responsabilidades de los Usuarios

Los usuarios tendrán las siguientes responsabilidades, las cuales serán aceptadas por el usuario:

- a. Aplicar lo establecido en la presente política.
- b. Respetar la presente política para el uso de los servicios de Internet y evitar toda práctica que pueda dañar los recursos informáticos o la información de la AGCBA.
- c. Tomar en consideración todo requerimiento especial para proteger y acceder a información incluyendo material protegido por las Leyes de Propiedad Intelectual (Ley Nacional N° 11.723, o aquella en su futuro la reemplace) y Protección de Datos Personales (Ley del GCABA N° 1.845 y Ley Nacional N° 25.326, o aquella en su futuro la reemplace), o en lo que hace a la privacidad de sus propios datos.
- d. Utilizar Internet en forma apropiada, incluyendo los procedimientos e indicaciones a seguir cuando se usen servicios de computadoras remotas y cuando se transfieran archivos de otras computadoras.
- e. La AGCBA se reserva el derecho de monitorear el uso de ancho de banda

[Handwritten signature]

que realicen los usuarios en Internet. El simple uso de los servicios de Internet implica el consentimiento de este monitoreo.

f. Cada agente es responsable tanto de los sitios, como de la información a la que accede con su cuenta de usuario, así como también de toda información que se copia para su conservación en los equipos de la AGCBA.

Monitoreo

Todos los accesos pueden ser sujetos a monitoreo y conservación permanente por parte de la AGCBA.

Los usuarios no deben desactivar ninguno de los mecanismos de control definidos por la AGCBA, tales como programas de filtrado de sitios y contenidos o de monitoreo de uso de ancho de banda.

Generalidades

Cualquier violación a la presente política puede derivar en la restricción inmediata del acceso a Internet, sin perjuicio de otras acciones que se puedan iniciar en el ámbito administrativo, civil o penal.

ANEXO IV RESOLUCION AGC N° 328/15
Política de uso de Correo Electrónico

Al utilizar una Cuenta de Correo Electrónico de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, cada usuario debe ser consciente de que el canal utilizado para el envío y recepción de la información pertenece a la AGCBA.

El objetivo de esta política es establecer las pautas de comportamiento de los usuarios al utilizar la Cuenta de Correo Electrónico de la AGCBA (CCEAGCBA). Implementar procesos para garantizar el uso adecuado de los recursos informáticos, la protección de la información y prevenir el tráfico de Spam en la red de comunicaciones de la AGCBA.

Esta política alcanza a todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con la utilización de los recursos de tecnología de información y de las comunicaciones de la AGCBA.

Solicitud del servicio

Las solicitudes de altas, bajas y modificaciones de la AGCBA se realizarán conforme a lo establecido en las normas vigentes en las Políticas de Administración de Usuarios y Contraseñas

Cuenta de Correo Electrónico de la AGCBA (CCEAGCBA)

Toda cuenta de correo electrónico cuyo dominio sea "@agcba.gov.ar" es un servicio brindado y administrado por la AGCBA del cual es dueña.

Como regla general las CCEAGCBA deben corresponder a una persona física en particular. La misma debe tener como dominio la identificación del usuario, con su nombre y apellido separados por un punto (ej.: jose.perez@agcba.gov.ar). En caso de repetición de nombre y apellido de dos agentes del organismo, podrá agregarse la inicial o su segundo nombre o apellido completo.

La creación de cuentas genéricas o grupales de correo electrónico será generada sólo en aquellos casos en que fuera estrictamente necesario, ya que deben asignarse a un usuario de la AGCBA (que posea CCEAGCBA) y requieren mantenimiento constante. La necesidad deberá encontrarse justificada en la solicitud, la que deberá ser emitida por un funcionario con rango no inferior a Director General o equivalente, quien será el responsable de la misma.

Para solicitar la creación de una lista de una cuenta genérica o grupal de correo, se deberán suministrar los siguientes datos:

- a. Nombre de la cuenta genérica o grupal de correo
- b. Justificación de la solicitud
- c. Sector y usuarios autorizados para su utilización

Uso del servicio



Al utilizar el correo electrónico de la AGCBA el usuario acepta los siguientes términos y condiciones de uso. Quedará documentado con la firma de cada usuario y almacenado en la Dirección de Sistemas:

- a. Los usuarios son los únicos responsables del contenido y del uso de sus cuentas de acceso y buzón provistos por la AGCBA.
- b. El uso del mail es personal y sus claves son confidenciales e intransferibles.
- c. No está permitido el uso del correo electrónico con fines privados, ya que el mismo es una herramienta de trabajo.
- d. El servicio de correo tiene la finalidad la transmisión de la información y no su almacenamiento. Por ello los usuarios deberán tomar las medidas necesarias para cumplir con la cuota de espacio de buzón asignada. Solo con esa finalidad el usuario podrá suscribirse a newsletters y listas de distribución. El usuario se abstendrá de utilizar la CCEAGCBA para registrarse en sitios web. Podrá hacerlo como excepción siempre y cuando sea estrictamente necesario y fuera preciso para sus intereses laborales.
- e. La redacción de las comunicaciones debe contener la información mínima necesaria, para evitar el congestionamiento de la red. Si es imprescindible enviar un alto volumen de información deberá insertarse como un archivo adjunto.

La AGCBA se reserva el derecho de limitar el tráfico de archivos adjuntos u otro tipo de información, y realizar la administración del servicio de correo electrónico con el objetivo de maximizar la seguridad y el rendimiento de la red y las telecomunicaciones.

Control del Spam

Se denomina Spam al uso del correo electrónico para enviar mensajes no solicitados o no deseados, habitualmente de tipo publicitario y enviados de forma masiva.

La AGCBA establecerá las medidas necesarias para el control de este tipo de mensajes a fin de minimizar los riesgos de seguridad y maximizar el rendimiento de la red de comunicaciones del AGCBA.

Listas de distribución

Los mails masivos de información general de la AGCBA (tales como comunicaciones internas) deberán ser enviados desde cuentas que se destinen para tal fin, denominadas "listas de distribución" las que deberán ser solicitadas por el nivel de Dirección o superior.

Para solicitar la creación de una lista de distribución, se deberán suministrar los siguientes datos:

- a. Nombre de la Lista de Distribución
- b. Lista de usuarios miembros
- c. Motivo de la solicitud

d. Sector y Usuarios autorizados para su utilización

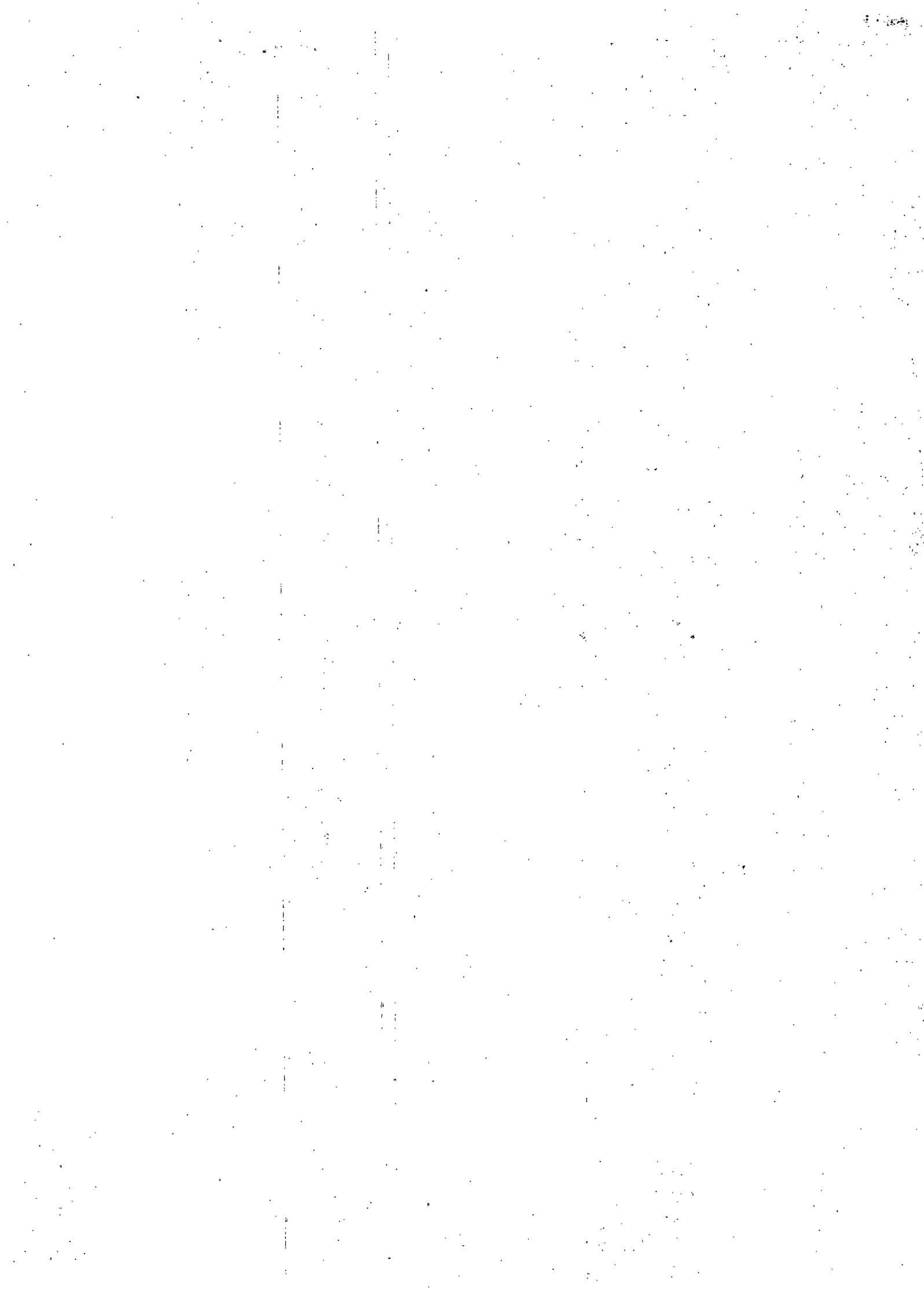
Generalidades

Cualquier violación a la presente política puede derivar en la cancelación de la cuenta de correo.



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES





BUENOS AIRES, 30 NOV 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.916/03, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Programa Cultural en Barrios". Auditoría de gestión. Año 2014. Proyecto N° 2.15.12.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGEDU N° 226/2015, la Dirección General de Educación y Cultura, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, del 15 de octubre de 2015, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2015, resolvió -con el voto en disidencia parcial de los Auditores Generales: Lic. Cecilia Segura Rattagan y del Lic. Eduardo Epszteyn- aprobar el Informe Final denominado: "Programa Cultural en Barrios". Auditoría de gestión. Año 2014. Proyecto N° 2.15.12, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Programa Cultural en Barrios". Auditoría de gestión. Año 2014. Proyecto N° 2.15.12, con Informe Ejecutivo.

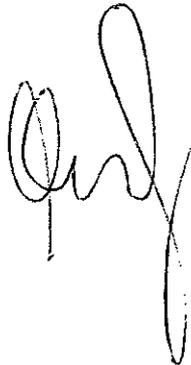
ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N°329/15



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 30 NOV 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.716/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "EECC BCBA". Auditoría legal y financiera. Año 2014. Proyecto N° 4.15.08, con Informe Ejecutivo.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, mediante Memorando DGECO N° 196/2015 elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y lo decidido por la referida Comisión de Supervisión en su reunión de fecha 20 de octubre de 2015, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de noviembre de 2015, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "EECC BCBA". Auditoría legal y financiera. Año 2014. Proyecto N° 4.15.08, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

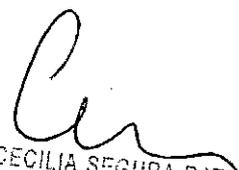
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "EECC BCBA". Auditoria legal y financiera. Año 2014. Proyecto N° 4.15.08, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 330/15




Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 30 NOV 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.715/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Créditos Ley 341/964" Auditoría de gestión. Año 2013. Proyecto N° 4.14.11, con Informe Ejecutivo.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, mediante Memorando DGECO N° 197/2015 elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y lo decidido por la Comisión de Supervisión de la dirección aludida, en su reunión de fecha 20 de octubre de 2015, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de noviembre de 2015, resolvió -con el voto en disidencia parcial de los Auditores Generales: Lic. Cecilia Segura Rattagan y del Lic. Eduardo Epszteyn- aprobar el Informe Final denominado: "Créditos Ley 341/964" Auditoría de gestión. Año 2013. Proyecto N° 4.14.11, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Créditos Ley 341/964" Auditoría de gestión. Año 2013. Proyecto N° 4.14.11, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° **331**/15



Dr. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 30 NOV 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de noviembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Locación de Servicios y/o de Obra, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores, en su sesión del 18 de noviembre de 2015, ha resuelto incrementar el monto mensual de los contratos celebrados bajo la modalidad de locación de servicios respecto de las personas y por los valores que se enuncian en la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: INCREMENTAR, a partir del 1º de noviembre de 2015 los montos mensuales de los contratos celebrados bajo la modalidad de Locación de Servicios, que se indican a continuación:

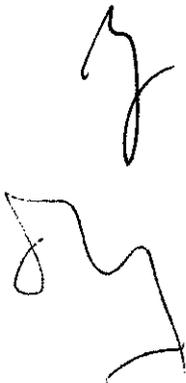
- Agustín Bastard, más \$ 4.000 (pesos cuatro mil).
- Alfredo Zubieta, más \$ 2.000 (pesos dos mil)
- Yanina Komét, más \$ 1.500 (pesos mil quinientos mil)
- Oscar Medrano, más \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos)
- Adriana S. Persico, más \$ 2.000 (pesos dos mil)
- Fernando Ariel Sanagua, más \$ 1.500 (pesos mil quinientos)
- Ana Setton, en más \$ 1.500 (pesos mil quinientos)
- Sebastián Hector Torres, en más \$ 1.500 (pesos mil quinientos)

-Yesica Torrico, en más \$ 1.500 (pesos mil quinientos)

ARTÍCULO 2º: INCREMENTAR, a partir del 1º de diciembre de 2015 el monto mensual del contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios, de Stella Maris Rossi, en más \$ 2.000 (pesos dos mil)

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 332/15



M.C. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 30 NOV 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de noviembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 18 de noviembre de 2015, ha resuelto otorgar un complemento salarial transitorio con reserva de la respectiva categoría de revista en la planta permanente a la agente que se enuncia en la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que prevé el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

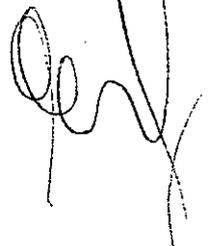
ARTÍCULO 1º: OTORGAR a la agente Margarita Bouza, Legajo N° 139, un complemento salarial transitorio, con reserva de su respectiva categoría de revista en la planta permanente, por un valor mensual de pesos tres mil (\$ 3.000), a abonarse durante los meses de noviembre y diciembre de 2015, respectivamente.

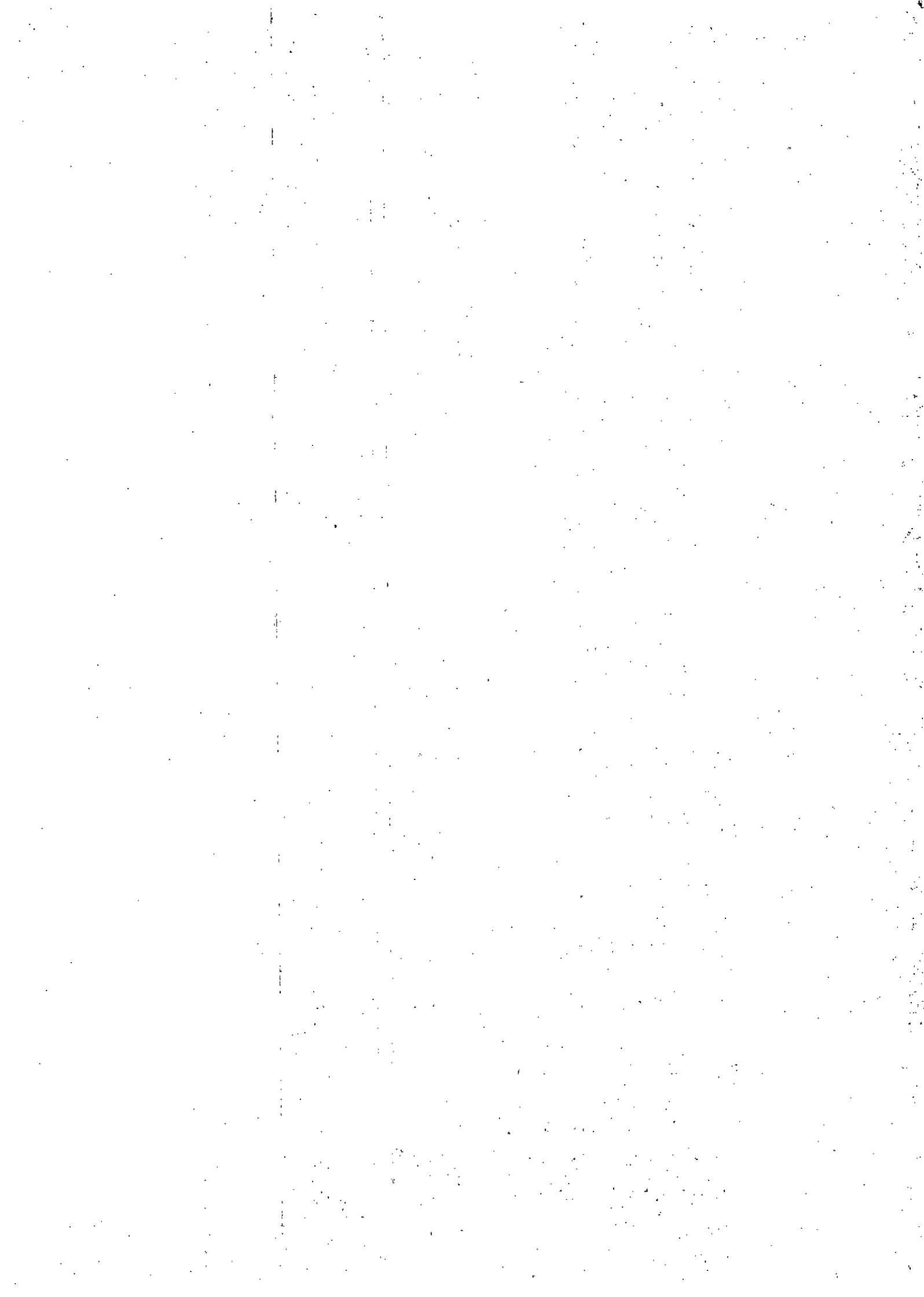
ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 333/15



Lic. CECILIA SEQUIRA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES





BUENOS AIRES, 30 NOV 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 4 de noviembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD).

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 4 de noviembre de 2015, resolvió incrementar el monto de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado, respecto de los agentes y por los valores que se enuncian en la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

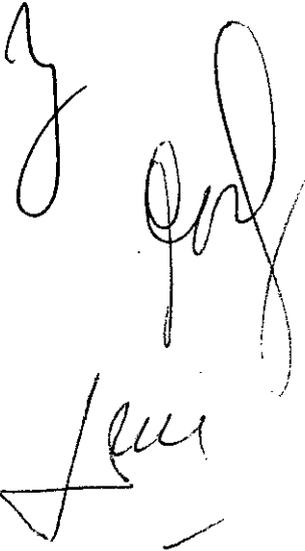
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: INCREMENTAR a partir del 1° de diciembre de 2015 el valor de los contratos celebrados bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado, respecto de los agentes y por los valores que se indican a continuación:

- María Cecilia Escalante, en más pesos mil quinientos (\$ 1.500.-)
- María Jimena Espinosa, en más pesos mil quinientos (\$ 1.500.-)
- Maria Teresa Carnibella, en más pesos mil quinientos (\$ 1.500.-)
- Pablo Cilurzo, en más pesos mil quinientos (\$ 1.500.-)
- Lorena Olivares, en más pesos mil quinientos (\$ 1.500.-)

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 334/15



LIC. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 30 NOV 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 de noviembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de noviembre de 2015 resolvió contratar, bajo la modalidad de Locación de Servicios a Pablo Daniel Garrera, DNI N° 32.448.945, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1860/2015, informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1º de octubre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Pablo Daniel Garrera, DNI N° 32.448.945 por un monto mensual de pesos veinte mil (\$20.000.-)

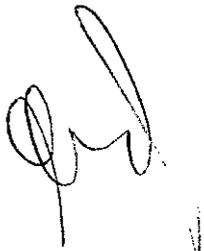
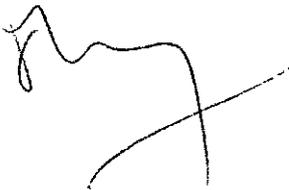


ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 335/15



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 30 NOV 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.014/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 18 de noviembre de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado "DDJJ Ministerio de Modernización". Auditoría de legalidad. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 5.14.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGINS N° 284/2015, la Dirección General de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, de fecha 8 de octubre de 2015, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 18 de noviembre de 2015, resolvió aprobar por unanimidad, el informe final denominado: "DDJJ Ministerio de Modernización" Auditoría de legalidad. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 5.14.03, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

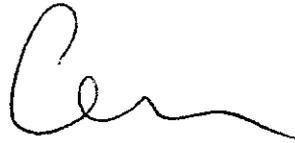
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "DDJJ Ministerio de Modernización" Auditoría de legalidad. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 5.14.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 336/15



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 30 NOV 2015

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la ley N° 70, la Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N°271/14 reglamentaria de la ley N° 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 57/15, las Disposiciones DADMIN N° 84/15, 88/15, 90/15, 93/15 y 99/15, el expediente N° 65/15, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 26 de noviembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la ley N° 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la ley N° 2095 y su modificatoria, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 271/14 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación de una solución llave en mano para la actualización del sistema de servidores actualmente en uso para garantizar el normal funcionamiento del organismo, conforme Anexo I de la Resolución AGC N° 57/15 aprobatoria del plan de Compras 2015.

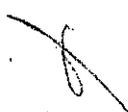
Que la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado "INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE"

Que, el Departamento Financiero Contable realizó la afectación correspondiente a fs. 53.

Que, previa intervención del área técnica y de la Dirección de Asuntos Legales, mediante Disposición DADMIN N° 84/2015 el Director General de Administración autorizó el llamado aprobando los pliegos de Condiciones Particulares (Anexos VI) y Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo VII).

Que, atento el Informe Interno COMPRAS N° 52/15 se realizaron las invitaciones a participar en la licitación a 12 proveedores, acreditándose las mismas en el expediente (fs. 220/254)

Que, a fs. 214 se encuentra la publicación en la página de la AGCBA, a fs. 216 en B.O., así como las comunicaciones a UAPE y CAC (fs. 217/218).



G

Que, con posterioridad, se recibieron diferentes consultas realizadas por proveedores invitados las que generaron distintas circulares al pliego técnico, aprobadas por Disposiciones DADMIN N° 88/15, 90/15, 93/15 y 99/15 las cuales fueron notificadas a todos los proveedores invitados y publicadas en los mismos medios en los que se publicó el llamado.

Que, llegada la fecha y hora para recepcionar ofertas, se recibieron sobres de las siguientes empresas: BVS TV, DATASTAR ARGENTINA SA e ITSG SRL.

Que, confeccionado el informe interno se remitieron los actuados a la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Que, remitido dicho expediente a la Dirección General Sistemas de Información, la misma manifiesta como área técnica que la empresa BVS TV cumple con todos los ítems del renglón único, la empresa DATASTAR ARGENTINA SA no cumple con todos los ítems del renglón único y la empresa ITSG SRL cumple con todos los ítems del renglón único (fs. 1330/1334).

Que, en consecuencia la CEO mediante acta N° 16/15 recomienda preadjudicar a la empresa ITSG SRL, por un monto total global de USD 308.214,60 (dólares estadounidense trescientos ocho mil doscientos catorce con 60/100) por cumplir con las especificaciones técnicas, según informe técnico de la DGSIS, y ser la económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de de la ley de compras 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 271/14, reglamentaria de la ley de compras.

Que, por otro lado corresponde desestimar la oferta de la empresa DATASTAR ARGENTINA SA por no cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes conforme al informe técnico emitido por la DG Sistemas de Información, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 104° inc. g de de la ley de compras 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGCBA 271/14, reglamentaria de la ley de compras y acta CEO 16/15.

Que, para el caso de una eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con el oferente pre-adjudicado, teniendo en cuenta los principios de celeridad, economía y eficiencia consagrados en el art. 7° de la Ley de Compras 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 271/14, reglamentaria de la ley de compras, en dicha acta se recomienda declarar fracasada la contratación debido a las diferencias respecto del presupuesto afectado.

Que, la CEO realiza las publicaciones y notificaciones conforme ley y vencido los plazos legales no se presentaron impugnaciones.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 10/15, adjudicando a la empresa ITSG SRL, por un monto total global de USD 308.214,60 (dólares estadounidense trescientos ocho mil doscientos catorce con 60/100) por cumplir con las

especificaciones técnicas, según informe técnico de la DGSIS, y ser la económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de de la ley de compras 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 271/14, reglamentaria de la ley de compras y acta CEO 16/15.

Que conforme Informe interno COMPRAS N° 75/15 corresponde desestimar la oferta presentada por la empresa BVS S.A. por exceder en un 54,10% el monto preventivado para la presente contratación.

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la ley 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por Disposición DADMIN N° 84/15 y las Disposiciones DADMIN N° 88/15, 90/15, 93/15 y 99/15.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 112/15, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1844/2015, obrante a fs. 1368/1369 el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de noviembre de 2015, resuelve aprobar el procedimiento de selección de proveedores para la contratación de una solución llave en mano para la actualización del sistema de servidores actualmente en uso en el organismo, y adjudicar el único renglón de acuerdo a la presente.

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144° inc. a), i) y j) de la Ley 70, este Colegio resuelve

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 10/15 conforme el artículo 31 y 44 de la Ley 2095 y su modificatoria, para la contratación de una solución llave en mano para la actualización del sistema de servidores actualmente en uso en el organismo, por un monto total global de USD 308.214,60 (dólares estadounidense trescientos ocho mil doscientos catorce con 60/100) en un todo de acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 y su modificatoria, Resolución AGC N° 271/14 aprobatoria de la reglamentación interna y del Pliego de Condiciones Generales, en Pliego de Condiciones Particulares (Anexo VI) y Pliego de Condiciones Técnicas (Anexo VII) aprobados para la presente contratación mediante Disposición DADMIN N° 84/2015 y circulares aprobadas por Disposición DADMIN N° 84/15, 88/15, 90/15, 93/15 y 99/15.

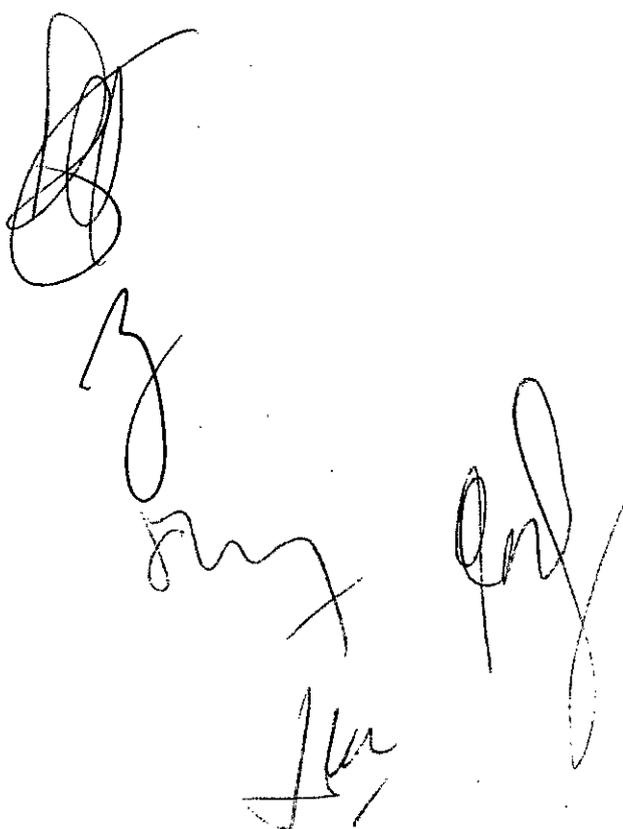
ARTICULO 2º: ADJUDICAR a la empresa ITSG SRL, con domicilio en Julián Álvarez 2335, CABA, el único renglón por un monto total global de USD 308.214,60 (dólares estadounidense trescientos ocho mil doscientos catorce con 60/100) por cumplir con las especificaciones técnicas, según informe técnico de la DGSIS, y ser la oferta económicamente más conveniente para el organismo, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108º de de la ley de compras 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 271/14, reglamentaria de la ley de compras y acta CEO 16/15.

ARTICULO 3º: DESESTIMAR la oferta de la empresa DATASTAR ARGENTINA SA por no cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes conforme al informe técnico emitido por la DG Sistemas de Información, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 104 inc. g de la ley de compras 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 271/14, reglamentaria de la ley de compras y acta CEO 16/15.

ARTICULO 4º: DESESTIMAR la oferta de la empresa BVS S.A. por exceder en un 54,10% el monto preventivado para la presente contratación, conforme informe interno COMPRAS N° 75/15.

ARTICULO 5º: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC N° **337/15**



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 30 NOV 2015

VISTO la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 reglamentaria de la ley 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la Resolución AGC N° 57/15, el expediente N° 69/15, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de noviembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la ley 2095 y su modificatoria, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N°271/14 se aprobó la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en el ámbito de la AGCBA, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación del servicio de vigilancia para garantizar el normal funcionamiento del organismo, conforme Anexo I de la Resolución AGC N°57/15 aprobatoria del plan de Compras 2015.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicito la apertura de un expediente caratulado "VIGILANCIA".

Que con previa intervención del área técnica y de la Dirección General de Asuntos Legales, mediante Disposición DADMIN N° 69/2015 se autoriza el llamado y se aprueban el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas.

Que se realizaron las publicaciones en el Boletín Oficial y página web, así como las comunicaciones a la UAPE y CAC, conforme constancias del expediente.

Que según el Informe Interno COMPRAS N° 40/15 se realizaron las invitaciones a participar a veinte empresas cuyas constancias y partes de recepción se encuentran acreditados en el expediente.

Que a fs. 344 vta. consta el precio indicativo del valor hora hombre emitido por Precio de Referencia.

Que llegada la hora indicada se recibió un sobre de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA.

Que luego de la confección del informe interno correspondiente, los actuados fueron derivados a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que la CEO dio intervención al área técnica, quien mediante Memorandum N° 146/2015 informa que la empresa presentada cumple en su oferta con las especificaciones técnicas requeridas.

Que la CEO ha requerido al oferente la documentación faltante, conforme lo autoriza la normativa vigente, la cual fue remitida en tiempo y forma.

Que en consecuencia, mediante ACTA N°13/15 la CEO recomienda preadjudicar la oferta del renglón único a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA por ser la económicamente más conveniente para el organismo, por estar debajo del precio de referencia y por cumplir con las especificaciones técnicas, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la ley de compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 271/14, reglamentaria de la ley de compras 2095.

Que notificada y publicada la preadjudicación, no se recibieron impugnaciones dentro de los plazos de ley.

Que mediante informe interno Compras N°65/15 se rectifican la cantidad de horas laborables totales, conforme lo cual se calcula el monto total de la contratación.

Que en consecuencia corresponde aprobar el procedimiento realizado y adjudicar a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA el servicio de vigilancia para el organismo, por un monto hora/hombre de pesos noventa y ocho con 00/100 (\$ 98,00), es decir un monto total anual de pesos dos millones novecientos once mil setecientos setenta y seis (\$ 2.911.776,00.-), pagaderos en doce cuotas consecutivas, cuyo monto será acorde a la cantidad de horas trabajadas, por ser la económicamente más conveniente para el organismo, por estar debajo del precio de referencia y por cumplir con las especificaciones técnicas, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la ley de compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 271/14, reglamentaria de la ley de compras N° 2095 y el acta de Comisión de Evaluación de Ofertas

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante Dictamen N° 110/15, cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que conforme al proyecto elevado por la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 1842/2015, obrante a fs. 374/375 el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 26 de noviembre de 2015, resuelve aprobar el procedimiento de selección de proveedores para

la contratación de un servicio de vigilancia y adjudicar el renglón único, de acuerdo a la presente

Que, a tenor de las atribuciones conferidas por el art. 144° inc. a), i) y j) de la Ley 70, este Colegio resuelve

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

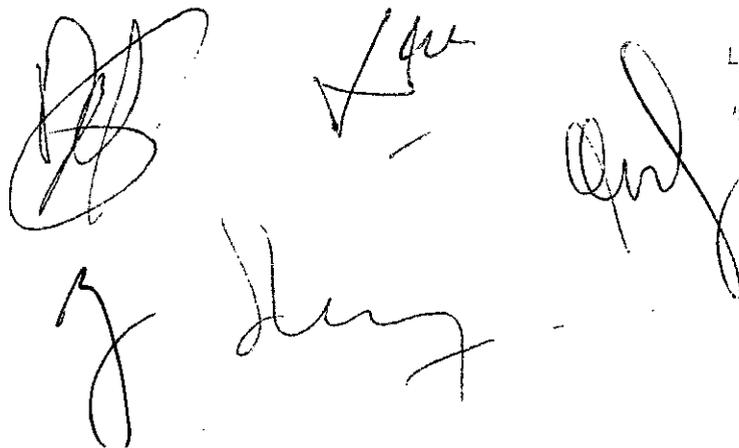
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 05/15, para la contratación de un servicio de vigilancia, por un monto hora/hombre de pesos noventa y ocho con 00/100 (\$ 98,00), es decir un monto total anual de pesos dos millones novecientos once mil setecientos setenta y seis (\$ 2.911.776,00.-) en un todo acuerdo a lo previsto en Ley N° 2095 y su modificatoria, la Resolución AGC N° 271/14 aprobatoria de la reglamentación interna, al pliego de condiciones particulares aprobado por disposición DADMIN 69/15, el Acta de Comisión de Evaluación de Ofertas N° 13/15 e informe interno COMPRAS N° 65/2015.

ARTICULO 2º: ADJUDICAR a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA con domicilio en la calle Carlos Pellegrini N° 331, piso 3ª A/B de la CABA, el servicio de vigilancia para el organismo, por un monto hora/hombre de pesos noventa y ocho con 00/100 (\$ 98,00), es decir un monto total anual de pesos dos millones novecientos once mil setecientos setenta y seis (\$ 2.911.776,00.-), pagaderos en doce cuotas consecutivas, cuyo monto será acorde a la cantidad de horas trabajadas para cada una de ellas, por ser la económicamente más conveniente para el organismo, por estar debajo del precio de referencia y por cumplir con las especificaciones técnicas, todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la ley de compras N° 2095 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 271/14, reglamentaria de la ley de compras N° 2095, el acta de Comisión de Evaluación de Ofertas y el informe interno COMPRAS N° 65/2015

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, notifíquese, y cumplido, archívese.

RESOLUCION AGC N° **338**/15




Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

